



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LX.

16 DE ENERO DE 1919.

Núm. II.

DOCUMENTO PONTIFICIO

ALOCUCION DE SU SANTIDAD AL SAGRADO COLEGIO EL DIA DE NOCHEBUENA.

«Esta es la quinta vez que en Nuestro Pontificado el alegre retorno de las Pascuas de Navidad reúne en torno del Vicario de JESUCRISTO, a modo de magnífica corona, al Sagrado Colegio de Cardenales. Mas esta es también la vez primera en que, gracias a Dios, podemos dar acogimiento muy jubiloso a vuestras amorosas felicitaciones.

Si; gracias sean dadas a Dios porque ya no oprimen tanto Nuestro corazón las ansias y amarguras de estos años, ansias y amarguras cuya causa es tan ajena de aquella caridad divina y de aquella paz del Cielo que tanto resplandecen siempre en estas alegrísimas Pascuas de Navidad.

La alta discreción de Vuestra Eminencia, señor Cardenal, (1) que tan perfectamente casa siempre con vuestro estilo y lenguaje, ha logrado fácilmente tejer una felicitación que es en realidad de verdad oportunísima y que tan perfectamente y tan al justo se acomoda a Nuestro sentir.

Hacemos, pues, el más cordial y el más paternal acogimiento a ese agüero feliz de que acabáis de hablar, al felicísimo agüero de que puedan multiplicarse de día en día los ricos frutos de aquella paternidad divina que por modo particular se comunica de lo Alto al Vicario de Dios Nuestro Señor, *a quo omnis paternitas in coelo et in terra nominatur*, y los frutos de la cual paternidad son frutos de caridad inextinguibles y de beneficios perpetuos.

Nos ha sido muy grato, señor Cardenal, escuchar de vuestros labios, tan familiarizados siempre con la sabiduría, que esta paternidad eminente, que al Vicario de JESUCRISTO corresponde, es la fuente primera de la actividad fecunda de que tantas muestras ha estado dando la Santa Sede en los días del terrible azote que hace poco ha cesado ya.

Nos es muy grato también ofrecer ahora en recambio a Vuestra Eminencia y a Vuestros Eminentísimos Hermanos, Nos es muy grato dar al Sacro Colegio testimonio de nuestro agradecimiento más cordial por la delicada y noble y cariñosa alusión que acaba de hacer a otros dolores de índole privada y doméstica que Nos afligen estos días.

A las alturas del Vaticano han estado llegando, tal vez como a ninguna parte del mundo, los dolientes gritos de todos estos años de guerra, los gemidos y alaridos desgarradores de infinitas víctimas de las hecatombes diarias, las súplicas angustiosas encaminadas a que no se alargase ya más tan horrorosa desola-

(1) Emmo. Vicente Vannutelli, Decano del Sacro Colegio.

ción. Pero gracias y alabanzas sean dadas al Dador de todo bien, porque valiéndose de Nuestra pequeñez y miseria le plugo que, siendo Nós por voluntad divina verdadero PAPA o Padre de todos, hiciésemos obras de tal y fuésemos instrumento de su gran misericordia.

Ella hizo que todos esos dolores de Nuestro corazón de Padre se trocasen en otros tantos deseos de remediar o mitigar tanta miseria; y fué así que muchas veces hemos tenido el consuelo de ver aquellos deseos muy bien logrados. Esa misma misericordia hizo que con entrañas de Padre deplorásemos también ciertos odios brutales; los cuales por cierto condenamos con mesura y discreción para que nunca se nos cerrasen del todo las puertas a otras súplicas posteriores, pero previstas. Esa misma misericordia del Señor hizo finalmente que a apresurar el amanecimiento de la paz fuesen encaminadas todas Nuestras palabras y Nuestras obras; obras y palabras inspiradas en la justicia inmutable y sempiterna de Cristo, creador y soberano legislador de la sociedad humana y fuente y manantial de todo derecho.

Esta paternidad, que ha sido durante la guerra la norma de todos los consejos que hemos dado, de nuestras quejas, de nuestras reivindicaciones y de todas nuestras obras de caridad, ha de seguir siendo también ahora nuestra regla lo mismo que antes.

Y mientras estrechamos contra Nuestro corazón a tantos y tantos hijos hastiados ya de tanto combate y de tantas matanzas, la imaginación, el corazón y el pensamiento vuelan a esa gran Conferencia de la Paz cuyo nobilísimo blanco es establecer y consolidar la paz del mundo. Y ardiendo en Nuestras entrañas, como están ardiendo, las más vehementes y amorosas ansias por el feliz suceso de la ardua empresa encomendada a la referida Conferencia, y esperando muy confiadamente que sobre ella se cierna y vele el mismo Espíritu del cual somos custodio, todos los

anhelos del alma, todo el amor del corazón y toda Nuestra influencia estarán al servicio y merced de empresa tan generosa.

Mas como quiera que toda dádiva preciosa viene siempre y desciende del Padre de las luces, Nós pediremos a Dios constantemente para los conferenciantes la asistencia de esa lumbre celestial desde este monte Vaticano, de la misma manera que desde la cumbre de otro monte oraba Moisés por su pueblo y levantaba al Cielo los brazos durante el fragor de la batalla.

Si levantando, pues, el corazón hacia Dios y levantando hacia El sus brazos aquel antiguo caudillo guiaba venturosamente al pueblo del Señor, ¿no logrará también Nuestra oración que luzca por fin esplendorosamente en el cenit de su gloria esta aurora de paz que ya está amaneciendo?.

Pero nuestros brazos, lo mismo que los de Moisés, se cansarán y desmayarán, por lo cual han menester ser sostenidos por las manos de aquellos hijos que la Providencia del Señor ha decretado que sean el báculo o el arrimo en que se apoye el Padre. Asi, pues, como Aarón y como Ur subieron a la montaña con Moises, al cual le sostenían en alto los dos brazos para que cansados no se rindiesen a su propio peso (*sustentabant manus ejus ex utraque parte*), asi también Nós hemos ordenado que el pueblo cristiano venga en Nuestra compañía y socorro, y que se eleven al cielo unánimes oraciones por el feliz suceso de la futura Conferencia. Cristo, cabeza invisible y divina de la Iglesia estará con nosotros, (es promesa suya, y como tal, indefectible) y El dará a todas estas naciones la misma virtud que daba a los brazos del caudillo Moisés, con tal que estuviesen levantados en alto con la cooperación de los discípulos.

Pero no es solamente la oración la única manifestación de la universal paternidad del Vicario de Cristo. Juntamente con la oración vivos están también

nuestros más ardientes anhelos de que cuanto antes se abra ya, para que cuanto antes también se cierre felizmente la suspirada Conferencia; vivas están nuestras esperanzas de que serán materia principal de la referida Conferencia el refloreamiento del orden y el refloreamiento de aquel verdadero amor que logra que sea tan grato y tan bueno el convivir de los hermanos y hasta el sacrificarse unos por otros. Pero sobre todo (y amén de la oración, que es la forma y manifestación más principal de nuestro deber y amor paterno), prometemos a mayor abundamiento y hacemos propósito firme de mantener entre los fieles, y con todo el poder de esta Santa Sede, las justas resoluciones del Congreso de la Paz de tal manera, que dondequiera que viva un hijo de la Iglesia, se facilite por ministerio de nuestra paternidad la fiel observancia de las referidas resoluciones encaminadas a dar al mundo una paz justa y duradera.

Padre de todos hemos sido durante la guerra; padre seremos mientras nos dure la vida; durante la cual será siempre regla de nuestras obras esta paternidad que Dios nos otorgó, paternidad pontificia, que es universal como la divina, de la cual es la nuestra participación y semejanza.

La cual Nos colma de alegría, considerando el mucho bien que esperamos de la ansiada paz, y también Nos da alientos para consolidarla y aumentarla.

La horrísona y horripilante tempestad que ha pasado sobre la tierra ha dejado en ella un reguero lúgubre de asolamientos. Pero más digno de lamentación será si ha dejado en muchos corazones reliquias funestas de antiguos odios, nefastos gérmenes de futuras discordias, de innobles venganzas y represalias.

El natural furor de la guerra y la misma defensa de la patria (pasión natural y justa y noble en sus principios) fácilmente se corrompe y se convierte en vicio si se cultiva y mima y no se sofoca y mata la

antigua o nueva semilla de desorden social, el cual debe ser restaurado en el campo de la justicia. ¿No será, pues, obra muy propia y natural del corazón de un padre, la que tire al blanco de que acepe en todos los corazones una paz durable y justa, y de reparar los daños morales de la guerra con no menor empeño y esfuerzo que los otros, que son siempre de menor cuantía, y de quitar finalmente la ocasión de nuevas perturbaciones que puedan retoñar de los odios y pasiones nacionales o patrióticas?

¡Cuán felices y venturosos serían nuestros días si el ósculo dulce de la paz y la justicia viniese en compañía del espíritu de santa caridad, ya que la ley fuerte del amor logra juntar en estrechísimo consorcio a los que son hijos de un mismo padre, y hace una sola familia de todos los hombres de buena voluntad!

El temor, la miseria, la fuerza bruta (con terribles y sangrientas probanzas lo ha demostrado ya la experiencia) no son el verdadero lazo, la verdadera argamasa de la sociedad. Toda unión, para ser razonable, menester es que se cimente en la benevolencia; y para ser cristiana menester es que sea ungienda con la caridad de JESUCRISTO.

Nuestro sentir, Nuestro corazón, nuestro amor de padre se encaminaron siempre al refloramiento de esta caridad de Cristo. Siempre tendremos a gala que Nuestra paternidad referida, que ha sido invencible durante la guerra, firme y constante en estos días en que la paz amanece, persevere siendo perpetuamente la misma en lo porvenir.

Ya Nos sonríe la esperanza de que Nuestras obras vengan a ser el eco de las resoluciones o providencias que muy presto van a dictarse en ese Areópago de la Paz, al cual todo el mundo vuelve ahora los ojos y el corazón. Pero así como para la empresa de restaurar las obras sociales contamos siempre tan confiadamente con las luces y consejos de este Sagrado Colegio y

Senado de la Iglesia, así también confiamos en tener tantos instrumentos dóciles y de buena voluntad cuantos son los que aspiran a promover y fomentar la acción católica.

La educación e instrucción de los niños y de los jóvenes; la protección y dirección de los obreros; los consejos a la gente rica encaminados a que hagan buen uso de sus riquezas y autoridad, he aquí el campo del padre de familias, del padre de la Cristiandad; en la cual heredad los hijos han de ser cooperadores del Padre para cosechar juntamente con Él ópimos frutos de verdadera acción católica.

Que JESUCRISTO NIÑO, de quien en estos días estamos viendo la gloria que es gloria propia del Unigénito del Padre, lleno de verdad y de gracia; que JESUCRISTO NIÑO, mensajero de la Paz para todos los hombres de buena voluntad nos traiga, como Padre que es del siglo futuro, una nueva era rica en dones y frutos de felicidad, de dulzura y de justicia, para consolación de este sagrado Colegio, para estímulo y premio de cuantos aquí rodean al Vicario de Cristo como espléndida corona, y Él haga, en fin, que sea verdadera prenda y arras de sus gracias y dones en estas Pascuas de Navidad la Apostólica Bendición que con amor de Padre damos a todos Nuestros hijos presentes y también a los ausentes.

BENEDICTO PAPA XV.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULAR NÚM. 1.

AL PUEBLO CRISTIANO

Creemos ineludible y urgente deber Nuestro, amados hijos, saldaros afectuosamente al comenzar el nuevo año de 1919 que misericordiosamente nos con-

cede el Señor, y llamar vuestra atención sobre la triste tenacidad con que muchas almas extraviadas han seguido la horrible ruta de perdición eterna en el año que acaba de expirar.

Si Nuestro silencio, si el disimular vuestros pecados trajera el remedio que Nós ansiamos, fuera Nuestro mayor placer el callar, siquiera para no poner en descubierto y denunciar los gravísimos males que vamos notando en esta Nuestra amada diócesis; mas nó; aun cumpliendo el mandato de Dios; «CLAMA, NECESSES; ARGUE, INCREPA, OBSECRA=CLAMA, Y NO CESES DE CLAMAR: ARGUYE, INCREPA, RUEGA», aun así, está visto que una gran parte de Nuestros amados hijos se hacen sordos a la voz de sus Pastores y Sacerdotes, y Nós no hemos de callar, no dejaremos de avisar a toda voz el peligro que corren esos desgraciados cristianos, mientras Nos conceda el Señor vida y espíritu, salud y su santísima gracia.

Y sin perjuicio de volver a tratar nuevamente y con más extensión algunos puntos que por la presente Circular queremos señalar, Nós rogamos desde ahora al pueblo Cristiano que es absoluta y totalmente necesario que se aparte de los pecados públicos que comete: —«DECLINA A MALO»,— y que haga el bien que omite—ET FAC BONUM.—

Como no todos son tan sin juicio que den coces contra el aguijón, que vayan a sembrar en peñas y riscos, que se rían hasta de las más terribles amenazas y castigos de Dios, Nós sabemos que las continuas exhortaciones de Nuestros amados cooperadores los Sres. Párrocos, Ecónomos y demás Sacerdotes y Nuestra pastoral última sobre el descanso dominical surte sus saludables efectos, y son muchísimos los que se abstienen de trabajar, cuando no hay necesidad, en domingos y días festivos.

Mas al lado de estos cristianos buenos y sensatos,

no faltan quienes se empeñan en provocar la ira de Dios; no faltan quienes investidos de autoridad en algunos municipios, y añadiendo por eso mismo un escándalo más al que de suyo lleva consigo la profanación escandalosa de los días del Señor, desedifican y deshonoran al pueblo que dicen regir y gobernar. Nuevamente Nós condenamos en nombre de Dios ese pecado público que tarde o temprano ha de reducir a la miseria al pueblo que lo comete: *Miseros autem facit populos peccatum* (PROV. XIV. 34.)

¡La blasfemia! Gran rubor y vergüenza nos causa haber de combatir la blasfemia, como pecado público de la Diócesis; en la conciencia de todos está que lo es, y lo que importa es desterrar ese nefando vicio por todos los medios.

Leímos hace algún tiempo un trozo de sermón contra la blasfemia, del escritor y orador Juan González: al leerlo, hubimos de decir; ¿será algo exagerado, una hipérbole; un arranque oratorio?: hoy, ¡qué horror! Nos tenemos que confesar que el orador pintó cuadro verdadero de realidad satánica; es más, tenemos que confesar que su predicación en muchos pueblos de Nuestra diócesis estaría perfectamente justificada. «Uno de los grandes escándalos, escribe González, que presenciarnos en los actuales días, es la blasfemia tan descarada y horrible, que no digo un infierno, sino mil infiernos ha sido necesario que abran sus bocas para enseñar a la criatura a blasfemar contra su Criador. Este es hoy un pecado general. Otra clase de pecados no los comete el niño o no los comete la pudorosa doncella, o se resiste el corazón de la mujer; pero la blasfemia es, por desgracia, pecado de todos; blasfema el niño luego que sabe hablar, blasfema el anciano cuando quizá no pueda mover, sinó con trabajo, la lengua: blasfema la vergonzosa jóven, cuyos labios no deberían saber pronunciar más que palabras de respeto y de recato;

blasfema la mujer de cuyo carácter es tan ajeno arrojar dardos a Dios, y por último, blasfeman todos. Las casas y las calles, las plazas y caminos, todo está lleno de blasfemia. No parece, señores, sinó que la tierra se ha propuesto usurpar al infierno el más horrible lenguaje de los condenados para excederlos en la manera de mostrar a Dios su infernal rabia.»

¡No blasfeméis, amados hijos; no blasfeméis jamás! y los que sois autoridad y los que no lo sois, considerad que es sacratísimo deber de todos borrar de la faz de la tierra la blasfemia; persuadíos de que si para extirparla no bastan las razones, los consejos, las predicaciones de los Sacerdotes, el castigo en la vida futura; es necesario amordazar la boca de los blasfemos con fuerte candado de toda clase de penas, para que su hálito pestilencial no contagie la patria de Santo Domingo. (1)

Y ya que hablamos de pecados cometidos con la lengua, también Nós debemos reprobar y reprobamos con la mayor energía ciertas torpísimas frases que hombres, mujeres y niños de ambos sexos repiten con frecuencia en medio de nuestros pueblos y calles. La severísima amonestación del Apóstol «Nec nomine- tur...» hiere directamente a esos hombres, y sobre todo a esas mujeres, cuya procacidad de lenguaje pone sonrojo en toda alma bien nacida, y pide también para su represión el apoyo eficaz de las autoridades locales: por religión, por la moral, por decoro, por *higiene*, deben guardarse los hombres y deben guardarse muy especialmente las mujeres de pronunciar toda frase que tenga la menor conexión con el pecado, llamado *jeo* por su singular vileza y deformidad.

Y ¿qué pensar de los que, además de trabajar sin necesidad, ni siquiera asisten a la Santa Misa en días de precepto? Renueva, amados hijos, Nuestro Señor

(1) Prometemos dirigir al pueblo una exhortación aparte, sobre tan importante asunto.

Jesucristo, en la Misa, aunque de una manera *inercu-*ta el Sacrificio del Calvario, con plenitud de gracias admirable, con eficacia infinita; centro de toda la vida del alma, foco de amor, manantial de los más precia- dos favores, la Santa Misa ha sido, es y será la *delicia* de todo buen cristiano. Por ella, Cristo Señor perdona los pecados —(Conc. de Trento)—, otorga beneficios, acepta la oblación de gracias, y glorifica a Dios; por ella Jesucristo reparte y concede el mismo cúmulo de bendiciones y misericordias que repartió y concedió mediante su pasión; (S. Tomás, S. Buenaventura, Sua- rez); y sia embargo hay quien se llama cristiano, hay muchos que, despreciando el mandato de Dios, que es el de la Santa Iglesia, despreciando sus *propios* y más urgeutes y más necesarios intereses, repiten con sus hechos y algunos hasta con palabras, lo que el pueblo pedía en las tormentosas horas de la Pasión de nuestro adorado Salvador: «No queremos que reine Cristo sobre nosotros. Que lo crucifiquen, si se quiere, todos los días en el Santo altar: renunciamos a los be- neficios de su Redención.» ¡Ah! infortunados hijos de la Santa Iglesia!; ¿os habeis fijado bien en vuestra de- pravada conducta?... No hay más que un Redentor; él es Cristo Jesús; Cristo Jesús que por nuestro amor se sacrifica diariamente en los altares de nuestras Igle- sia, y que sólo busca nuestro bien eterno y temporal. Rómpase de una vez la inconcebible dureza de vues- tras almas; soplad el fuego del rescoldo, si a lo menos no habéis perdido completamente la fe, haciendo irre- mediable vuestra desgracia; y si después de esto, re- flexionáis seriamente sobre lo que es, lo que vale la Santa Misa, asistiréis dovotamente a ella, no ya sólo los días de precepto, sinó todos los días.

Otra triste consecuencia de haberse alejado del tem- plo, y de vivir apartados de Dios, o por lo menos de haberse resfriado la fe en las almas y el santo amor a la Iglesia en sus corazones es esa invencible apatía, esa

recalcitrante tenacidad que demuestran algunos en cumplir las piadosas cargas que pesan sobre sus bienes, en abonar censos vencidos, pagar aniversarios, Misas, etc., que gravitan sobre las tierras o fincas de su posesión o en redimirlos de una vez. La piedad, la justicia, el honor, reclaman el saldo inmediato de tan sagradas cuentas, y os rogamos, amados hijos, que no las descuidéis por más tiempo. Benigna es la Iglesia, y para llegar a un acuerdo equitativo sobre ese importante asunto, Nós estamos animados de toda caridad en favor de Nuestros amados diocesanos. Mas, si queréis continuar en vuestra rebelde actitud, no os extrañe que los que somos administradores de los mencionados bienes, queramos reintegrarlos por los medios que sean más eficaces, y que aun en el caso de que no pudiéramos conseguir lo que en justicia pedimos, os emplacemos ante el tribunal de aquel Justísimo Juez que cobrará a todos to las las deudas hasta el último *cuadrante o maravedí*.

Si a la Madre, la Iglesia, niegan muchos lo que suyo es, nada tiene de particular que en sus hijos repercute tan grave injuria en sus ministros los Párrocos y Sacerdotes, y que también a estos se les escatime los más sagrados derechos.

Ellos, mecidos en humilde cuna, hijos por lo general de labradores y de jornaleros, y pobres como estos, segregados del pueblo por divina vocación, ingresaron en el Seminario desde la juventud; larga carrera de diez años de estudio, y buen número de sabios profesores han sido necesarios para formar sus inteligencias y corazones; recibieron de su Prelado las Órdenes sagradas y competente jurisdicción sobre las almas, y dóciles a la voz de su jerárquico superior ahí están en ciudades, villas y aldeas, cumpliendo su salvadora misión de Ministros de Jesucristo, dispensadores de los misterios de Dios, cooperadores de la Redención del Salvador, representantes de la au-

toridad religiosa, que es el sostén de todas las demás.

¿Queréis saber más detalladamente lo que es el Sacerdote?... Oid, os diré con Mr. de Segur. (1)

«Hay en cada parroquia, dice Lamartine, un hombre que no tiene familia, pero que es de la familia de todo el mundo; a quien se llama como testigo o como consejero en todos los actos solemnes de la vida, sin el cual ni nacemos ni morimos; que recibe al hombre en el seno de su madre, y no le deja hasta la tumba; que bendice o consagra la cuna, el tálamo nupcial, el lecho de la muerte y la sepultura; un hombre a quien los niños se acostumbran a amar, a venerar y a temer; que hasta los desconocidos le llaman padre; a cuyas plantas van los cristianos a hacer sus más íntimas confesiones y a derramar sus lágrimas más secretas; un hombre que es el consolador por estado, de todas las penas del alma y del cuerpo; el intermediario forzoso de la riqueza y de la indigencia; que ve llamar a su puerta lo mismo al pobre que al rico: al rico que va a depositar en él una limosna secreta, y al pobre que va a recibirla sin rubor; que no siendo de ninguna categoría social, pertenece lo mismo a las clases inferiores por su vida pobre y con frecuencia también por la humildad de su nacimiento, que a las clases superiores, por la educación, ciencia y nobleza de sentimientos que la religión inspira y manda; un hombre en fin, que sabe todo, que tiene derecho a decir todo y cuya palabra cae de lo alto sobre las inteligencias y sobre los corazones, con la autoridad de una misión divina y el imperio de una fé inquebrantable. Este hombre es el *cura*».

Recientes son aun las heroicidades de nuestros sacerdotes con motivo de la epidemia que ha diezclado buen número de pueblos de la Diócesis.

Unos, abrasados por la fiebre, y sacando energías

(1) En su opúsculo: "Los enemigos de los Curas. Lo que son y lo que dicen."

del foco de su gran celo y caridad, abandonaron su lecho para asistir a enfermos graves y moribundos; otros, convalecientes aún, se expusieron a fatales recaídas en alas de su gran abnegación: estos regentaron alguna Farmacia (1); aquellos distribuyeron medicinas casa por casa, quiénes, misericordiosos como Tobías, cargaron devotamente con cadáveres y los sepultaron cristianamente, mientras negaban este servicio de justicia y caridad los propios vecinos y allegados; quiénes, o dejando cubiertas las necesidades de sus propios feligreses, o por no ser perentoriamente necesaria su presencia entre ellos, volaron a otras parroquias supliendo en ellas a sus propios párrocos, gravemente enfermos; y todos, dignísimos pastores de su grey, muy a la altura de sus cargos demostraron estar dispuestos a dar la vida por sus ovejas; todos, a una con el pueblo cristiano, elevaron al cielo fervorosas plegarias, organizaron novenas, ofrecieron por su pueblo el Santo Sacrificio en aquellos días angustiosos.

¿Cómo corresponde el pueblo cristiano a tan ejemplar y admirable conducta de sus sacerdotes? ¿Cómo compensan tan heroicos servicios? Verdad es que los buenos cristianos, los buenos católicos, las gentes honradas, los hombres de bien, las personas caritativas, fiasas, educadas, cumplen el gran mandato del Cánón 119. — *Todos los fieles deben a los clérigos, según sus diversas dignidades y cargos, reverencia;* — verdad también que, con sujeción a lo que Nuestro Señor Jesucristo dijo por San Lucas, (x, 7.) *Digno es el operario de su jornal;* por el Apostol, (1 Cor. ix, 13 y 14:) *¿No sabéis que los que sirven en el templo, se mantienen de lo que es del templo, y que los que sirven al altar participan de sus ofrendas? Así también dejó el Señor ordenado que los que predicán el Evangelio, vivan del Evangelio*»: demuestran el

(1) Por su competencia reconocida; con Nuestro permiso y a petición del pueblo infestado.

amor y reverencia que tienen a sus sacerdotes, les ofrecen y entregan con la mayor devoción y santo afecto por plegarias, Misas votivas, conjuros, funerales etc., las limosnas que tienen con ellos concordadas en pactos, contratos, costumbres o convenios circunstanciales: otra verdad es que no pocos fieles, destinan anualmente alguna cantidad para estipendios de Misas, sufragando así a sus muertos, y contribuyendo al mismo tiempo al sostenimiento decoroso del sacerdote; consoladora verdad que a todo eso añadan en algunos pueblos cristianísimos la piadosa costumbre de ofrendarles algo de lo que dan y traen sus campos, fincas y huertos.

Primitiae Domino; las primicias al Señor, se decía en el Antiguo Testamento; las primicias al Ministro del Señor, dicen los que aman con fervor a Dios, en el Nuevo; benditos pueblos y fieles que, al tratarse de sus sacerdotes, añaden a lo que, en justicia se les debe, obsequios de santa supererogación.

Al lado de cuadro tan consolador y como formando las tintas negras y el oscuro de tan apacibles claridades, hay notas desconsoladoras de las que quisiéramos apartar Nuestra vista y no podemos.

Como si los vecinos estuviesen investidos de autoridad y jurisdicciones sagradas quieren arrogarse la potestad de nombrar el personal de las iglesias, sacristanes, etc. y negándose de lo contrario a sostenerlo con bajas represalias.

Como si la religión y la civilización no condenasen de consuno actos de incultura y de barbarie, se perturban las solemnidades del culto, con total impunidad de los culpables; reclamaciones, quejas, ruegos a las autoridades locales, todo ha sido inútil en algunos pueblos para atajar el mal.

Un doble sentimiento de santa indignación y de compasión pugna dentro de Nosotros, sin poder acertar a cuál de los dos dar la preferencia, al enterarnos

del triste Calvario que hacen recorrer a sus propios Párrocos y Sacerdotes estos malos cristianos.

No se les guarda ninguna consideración de respeto, reverencia y amor; se les ofende de palabra y alguna vez de obra, arremetiendo contra los templos o casas curales; rescindiendo antiguos pactos, contratos, usos y laudables costumbres, o se les rebaja o se les priva de ofrendas y limosnas que sus piadosos antepasados daban a sus amados Sacerdotes; negar tasas y derechos funerales, después de la prestación de servicios ministeriales, no es un caso aislado; enterrar en la fosa común a muertos, a quienes llamaban queridos, sin ofrecer por sus almas un solo sufragio, tampoco es caso aislado. ¡Qué indignidad! ¡Qué crueldad con los difuntos! ¡Quién imaginara tal, si la realidad no se impusiera con su bárbara crudeza! Pero..... se sabe el motivo secreto de tan reprobables hechos en tierra que se dice de Cristianos: ¡es impía, pero eficaz medida para privar al Sacerdote de un mísero estipendio y limosna; y.... esto les basta. La Religión, la piedad, la justicia, todo sentimiento de nobleza y caballerosidad hacia la Santa Iglesia y sus ministros se ha ido del corazón de muchos hombres. Interesados vivamente en vuestra salvación, amados hijos, sea permitido a Nos declarar que si no os convertis al Señor, y cambiáis de ruta, vais precipitadamente al abismo: camina proa al infierno la nave que os conduce. Y puesto que a diferencia de los buenos cristianos, cuyas virtudes Nosó dejamos arriba elogiadas, no quereis repetir con David «*Tus justicias fueron asunto de mis canciones de alabanzas en el lugar de mi peregrinación*», en nombre de Dios, Nós lo aseguramos sin temor a ser desmentidos, que la *justicia* de Dios, la eterna sanción de penas sin fin, ha de ser infaliblemente el asunto, el motivo y el tema de vuestras tristísimas *canciones* en el lugar del tormento eterno.

Mas, si no habeis perdido del todo la fe y la razón,

reflexionad un momento sobre vuestra situación actual con respecto a Dios y a vuestras almas, y resolvéos a vivir en adelante como cristianos.

Rendid primero humildes gracias al Señor porque, gracias a su liberalidad os conserva la vida; gracias a su misericordia os quiere perdonar vuestros pecados; gracias a su divina largueza y bondad os ha concedido no pocos bienes.

Breve es la vida del hombre y los que tanto tiempo habéis perdido, debéis caminar muy de prisa, buscando grandes compensaciones espirituales, para reparar las dolorosas quiebras de lo pasado.

Observar escrupulosamente los mandamientos de Dios ha de ser el primer paso en la nueva jornada, que al comenzar el año emprendéis; empeño decidido de allanar todos los obstáculos que se opongan a vuestra salvación, ha de ser siempre vuestro más firme propósito.

La Tercera Orden de S. Francisco, el Apostolado de la Oración, la Cofradía del Carmen, la devoción al Santísimo Rosario; la Cofradía del mismo título, las Asociaciones Marianas de Hijas de María y de Luises y de Estanislao, etc., etc., he ahí los medios que la Iglesia pone a vuestra disposición, para facilitaros el éxito de la santa empresa.

Animados los unos por los otros, y reforzados con los Sacramentos, especialmente con el Santísimo Sacramento del Altar, que se recibe con frecuencia en las Congregaciones expresadas, viviréis *vida cristiana* con vistas, esperanzas y seguridades de otra vida eternamente feliz.

Intererados, amados diocesanos, interesados también en vuestro bienestar temporal, y ya que Nós acabamos de hablaros de asociaciones, no queremos terminar esta Circular-Instrucción sin hacer mención de dos asociaciones de gran interés para vosotros.

Una es la que se refiere a Sindicatos católicos de labradores, y su consiguiente Federación. Sin duda, debido a serios escarmientos que han experimentado los sufridos labradores, no son pocos los que sienten suspicacias y recelos para formar Sindicatos agrícolas, pertenecer a ellos y *federarlos* después.

Bueno, muy bueno es que los labradores no se dejen engañar por falsos redentores que prometen mucho y nada o poco dan; pero los Sindicatos Católicos, sus resultados eficaces y prácticos, la economía que ofrecen en gastos de producción, la consiguiente ventajas de las utilidades ganadas, el mismo apoyo que reciben del Estado a una con el de la Santa Iglesia y sus Sacerdotes, con mucho más que pudiéramos decir en su favor son razones que ponen a tan laudables instituciones a cubierto no sólo de todo recelo justificado, sino de todo fracaso y bancarrota.

Contra la usura que chupa la sangre del pobre; contra los accidentes naturales que hacen estériles vuestras fatigas y penosa labor, urge vuestra unión en Sindicatos Católicos.

Cuando, madura ya la mies, segáis la dorada paja, repleta de grano, ¿no es verdad que juntáis gavillas a gavillas, formando buen montón que resista hasta el oportuno momento de lluvias y vientos?

Uníos y vuestros sudores y fatigas serán suficientemente compensados; mayores los rendimientos de vuestros campos; mejor abastecidas vuestras familias; redimidos vuestros atrasos: no lo dudéis, el Sindicato Católico, bien organizado es para los labradores su mejor *auxiliar y protector*.

Otra vasta federación es también necesaria en estos peligrosísimos tiempos. En ella deben formar parte todas las clases sociales honradas, enemigas de la impiedad y de la ruina social.

Como si el infierno hubiera dado suelta a sus ne-

gras potestades, reina en todas partes la lucha más terrible contra el bien.

Como movidos por misterioso resorte únense los hijos del mal, para estudiar los medios eficaces de hacer astillas altares y tronos. Ofender y atacar la Religión; desprestigiar y combatir los poderes legítimos de la tierra, he ahí el doble programa que se han propuesto realizar estos nuevos redentores de la humanidad.

Vedlos. ahí los tenéis, empeñados uno y otro día, sin cansarse jamás, en echar abajo la religión, la autoridad, la propiedad privada, únicos eficaces *puntales* que sostienen el secular edificio de la sociedad que cuartea y se desmorona.

No hay necesidad de recordar los atropellos cometidos por los partidarios de revoluciones demagógicas; lo que han hecho en momentos de revuelta en algunas ciudades de España, es buena muestra de lo que harían, si triunfasen los principios revolucionarios.

Cuantos quieran, por lo tanto, evitar nuevos días de luto a la patria, con grave quebranto de todos los intereses, espirituales [y materiales; cuantos amen la religión, la patria, el orden, la paz, olviden por el momento accidentales y secundarias diferencias políticas.

Alerta y bien preparados, que nadie sorprenda a los buenos, para acorralarlos y vencerlos definitivamente. Al bloque de los revolucionarios, opóngase poderoso bloque de los hombres de orden.

A la hora en que se han disipado los negros nubarrones que cubrían el horizonte de Europa, y que tan furiosas tempestades han descargado sobre ella; a la hora en que se alza el Sol que dora y vivifica el mundo, ¿hemos de consentir que el genio del mal; revuelva de nuevo el pozo del abismo, para que sus fétidos miasmas enturbien la limpidez del cielo sereno y nos embistan una y otra vez furiosas borrascas?

Religión, respeto a la autoridad eclesiástica y civil, respeto a la propiedad privada; largueza y liberalidad en los ricos para con los pobres; justicia y caridad en los patronos para con los obreros; amor al trabajo, humildad y la necesaria resignación en los pobres, he ahí los lemas que lleva escritos el blanco estandarte que os entregamos, amados hijos, y bajo el cual estimamos se deben congregarse todos los hombres honrados perentoria y urgentemente.

Burgo de Osma 13 de Enero de 1919.

† MATEO, OBISPO DE OSMA

Léase esta Circular-Instrucción al tiempo del Ofertorio de la Misa Conventual, y en las Misas rezadas de algún concurso de fieles, en el primer día festivo inmediato a la fecha del recibo del presente BOLETÍN.

CIRCULAR NÚM. 2.

**A NUESTROS AMADOS SACERDOTES,
PÁRROCOS Y ARCIPRESTES**

Por la precedente Circular n.º 1, habrán podido ver Nuestros amados y venerables cooperadores, que hemos salido a defender paternal y enérgicamente su dignidad y derechos.

No consentiremos jamás, contando con el auxilio de Dios, ni que se pierda la menor partícula de la verdad, ni que caiga la menor piedrecilla del Santuario, ni que se merme el menor derecho de Nuestros sacerdotes.

Cuando ellos mismos se esfuercen en defender sus propios derechos, Nós estaremos a su lado, sumándoles todos los prestigios que para el ministerio necesitan.

Advertimos sin embargo a todos que, si se trata de intereses materiales, no deben olvidar que al reclamarlos en justicia, se hace necesario agotar previamente todos los medios que la mansedumbre y cari-

dad sacerdotal reclaman, y que aún en el caso extremo de que haya que proceder *fortiter in re*, no hay que relegar al olvido el *suaviter in modo*.

Pasemos ahora a tratar de los deberes; estos son el manantial de aquellos, como quiera que sería notoria injusticia reclamar derechos, sin cumplir deberes.

Grandísima es la responsabilidad que pesa sobre vosotros, venerables cooperadores. El Sacerdote cumple la mitad de sus obligaciones, dijo San Francisco, le tienen por santo y se condena sin embargo.

No la mitad, ni las tres cuartas partes, sino todas absolutamente, todas las obligaciones se deben llenar, si queremos cumplir nuestra misión.

Si los sacerdotes, haciéndose cargo de la grandeza de su misión, y del juicio gravísimo que han de rendir ante el Supremo Juez, cooperaran todos a la redención de las almas con el espector de una vida inmaculada, primero, y después poniendo en ejecución los admirables medios de santificación propia y ajena que señala la Iglesia, aún se conseguiría retener al pueblo cristiano en el redil de Jesucristo, aún se lograría que brillara la lumbre de la fe, de la santa esperanza y de la caridad en corazones que parecen muertos para el orden sobrenatural.

Trata un hombre cualquiera de llevar adelante un negocio humano, y raro es el que no sale airoso en su propósito, si trabaja con fe y constancia. Tenemos, venerables cooperadores, entre manos *el negocio de Jesucristo*, el divino negocio de hacer fecunda y útil en el pueblo cristiano su adorable y Salvadora Sangre; tenemos a nuestra disposición eficacísimos recursos, para salir adelante en nuestra empresa: ¡qué iniquidad, qué pecado y qué reato, si se frustra por nuestra culpa? Yo ya sé que sois buenos, mas no... todos; hay excepciones, aunque no muchas. Para que lo seais todos, os exhorto a todos con el mayor encarecimiento

posible a trabajar en la viña propia de vuestras almas, y en la que el Señor os ha confiado.

¿Que habeis de hacer para ello? Lo sabeis vosotros, igual que Nós. *Tolle, lege*. El Vicario de Jesucristo ha trazado claramente el camino que todos debemos recorrer. Tomad en vuestras manos el Código de Derecho Canónico; ponedlo sobre vuestras cabezas en señal de reverencia; estudiad en él, ejecutadlo en todas sus instrucciones y detalles.

A nadie se le admitirá excusa alguna, ni en orden a su desconocimiento e ignorancia ni con respecto a su cumplida ejecución: vosotros y yo hemos de obedecer leal y fielmente los Sagrados Canones.

En consecuencia: *todos los Sacerdotes* se atenderán escrupulosamente a los Cánones 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131 y 448. 133. 136. 811, 136. 137. 138. 139. 142. 143.

Los Reverendos Ecócomos y Párrocos a los Cánones 463. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 735. 774. 775. 863. 865. 1.273. 1.274. 1.275. 1.330. 1.331. 1.332. 1.333.

Los mismos señores Párrocos no perdonarán medio alguno, para conseguir que los enfermos reciban la Extremaunción, cuando están en el pleno uso de razón. (Can. 944.)

En orden a la celebración del matrimonio observen literalmente lo que se prescribe en el libro III, tit. VII del código sobre la *libertad de estado* de los contrayentes, sobre dispensa de impedimentos, ritos sagrados y anotación del matrimonio.

Los Reverendos Arciprestes, bien penetrados de su importante cargo, cumplirán con el mayor cuidado lo que se ordena en los cánones 447. 448. 449 y 450.

Lo que escribimos en los números 22, 20 de Diciembre de 1918, paginas 361, 362 y 363; pag. 10 del n.º 1 del corriente año de 1919, del BOLETIN ECLESIASTICO, practíquese con empeño y cariño.

Para mantener a los fieles en el espíritu de piedad

y conservar y fomentar la vida cristiana es labor efficacísima la implantación en las parroquias de la Tercera Orden de San Francisco, Apostolado de la Oración, Asociación de Hijas de María y de Luises, Adoración Nocturna, Cofradías del Rosario y del Carmen, etc. etc. Donde hubiere celo y mucho amor de Dios, surgirán otros medios ingeniosos, para llevar a las almas a la Eucaristía, y con la Eucaristía al cielo.

Siendo urgentísimo evitar la profanación de los días festivos y cerrar las bocas infernales de los blasfemos, los sacerdotes todos deben comprometerse a buscar remedio inmediato a esos horrendos pecados: ¿no bastan la predicación, el consejo, los ruegos, las oraciones?... elévese denuncia formal contra unos y otros a las autoridades locales; acúdase a las provinciales, cuando aquellas no toman en consideración tan justas reclamaciones.

Como en España (1) el Párroco es vocal nato de la Junta local de Instrucción pública (Real Decreto de 19 de marzo de 1875, a. 7.º; Alcubilla, V. Instr. pública, vol. 6, edic. 5.ª pag. 897) y tiene además el derecho y el deber de vigilar por la pureza de la enseñanza y por la educación religiosa, *visitando las escuelas*, poniendo en conocimiento del Prelado las faltas que notare, a fin de que éste entable ante el Gobierno las oportunas reclamaciones (Ley de Instrucción pública, 9 de septiembre de 1857, aa. 295 y 296; Alcubilla, L. c. pag 810); cumplan los Reverendos Párrocos lo que la ley les permite, y se habrá hecho una de las mejores obras de celo sacerdotal.

Encargando y recomendando, por fin, a Nuestros venerables cooperadores que pongan gran tiento en los informes que dan acerca de seminaristas y aspirantes o candidatos a Órdenes, terminamos estas breves Instrucciones al venerable Clero, al que de todo cora-

(1) Ferreres. *Inst. Canónicas*. Vol. 1. pag. 331, 2.ª ed.

zón quisiéramos aplicar aquellas palabras de San Pablo a su discípulo San Timoteo, I. IV. 16. *Attende tibi, et doctrinae: insta in illis. Hoc enim faciens, et teipsum salvum facies, et eos qui te audient.*

Burgo de Osma, 13 de enero de 1919.

† MATEO, OBISPO DE OSMA.

CIRCULAR NÚM. 3.

A LOS RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS

No hay necesidad de manifestar a nuestros amados religiosos y religiosas, que merecéis todos Nuestros respetos y consideración, todas Nuestras bendiciones y apoyo.

Cumplidores no solo de los mandamientos, sino que también de los consejos divinos, perfumáis el ambiente con el suave olor de vuestras virtudes y aplacáis la justicia de Dios con el fervor de vuestra humilde y cotidiana oración.

Firmes cooperadores de los Sacerdotes: alta gloria del Catolicismo; incomparable elemento de moralización social: nobilísima porción de la Iglesia, Dios os bendice desde Sión y Nós os defenderemos con todo el empeño que reclama Nuestra antigua devoción a vosotros, con todo el tesón que exige la guerra injusta que se os hace.

Al dirigiros la presente circular, no es Nuestro ánimo recordaros deberes que *no se camplen*, sino reglas y cánones que, o por ser ya antiguos, deben de nuevo recordarse, refrescando la memoria, o por haber sufrido alguna variación el Derecho, conviene que se expongan en párrafo aparte, para su exacto cumplimiento.

En orden al Canon 608, que habla de *religiosos*, cumple a Nos rendirles el tributo de Nuestra humildad de gratitud a todos los Conventos de la diócesis por la

diligencia, caridad y heroísmo con que a la menor indicación acudieron a la cabecera de los enfermos, en pueblos apestados por la terrible epidemia de la gripe; el amor de Dios y del prójimo, virtud sobresaliente de Nuestros religiosos, brilló con admirables fulgores una vez más, destacando sobre el lúgubre cuadro de las miserias de la humanidad.

¿Por qué llamar la atención de tan egregios varones sobre los Cánones 1.334 y 1.345?... ¿Para qué ponderar su importancia y la necesidad de que se observen religiosamente?....

Con respecto a las *religiosas* y solo para mayor claridad hemos de decir algo más. Conviene y es necesario que las religiosas observen al pie de la letra cuanto se ordena en los Cánones 512, 513, 520 a 527, 533, 534, 535, 547, 549, 550, 552, 600 a 605.

Con respecto a la clausura, se atenderán en un todo a los Cánones que versan sobre ella, y que traducidos (1) al castellano, dicen así:

Canon. 597. I. En todas las casas de regulares, lo mismo de varones que de mujeres, canónicamente constituídas, aunque no sean formadas, guárdese la clausura papal.

II. Entra en la ley de la clausura papal toda la casa que habita la Comunidad regular con sus huertos y vergeles, salvo, además del templo público con la sacristía contigua, la hospedería, si la hay, y el locutorio, que, a ser posible, debe establecerse cerca de la puerta de la casa.

III. Indíquense con claridad los lugares sujetos a la clausura, y los Superiores mayores o el Capítulo general, según las Constituciones, o si se trata de monasterio de monjas, el Obispo ha de determinar cuidadosamente los límites de la clausura o mudarles, si median causas legítimas.

Canon. 599. II. Si una casa de religiosas tiene aneja alguna habitación destinada a las alumnas internas o a otras obras propias de la religión, resérvese, a ser posible, al menos

(1) Por D. Fidel Galarza, en su opúsculo «Catecismo de las Religiosas según el Código del Derecho Canónico».

una parte separada del edificio para habitación de las religiosas, sometida a la ley de la Clausura.

III. Aun en los lugares fuera de la Clausura reservados para las alumnas externas o internas, o para otras obras propias de la religión, no han de admitirse personas de distinto sexo sin causa justa y licencia del Superior.

Canon. 600. Sin licencia de la Santa Sede no puede admitirse dentro de la Clausura de las monjas a ninguna persona de cualquier clase, condición, sexo ni edad que sea, con las siguientes excepciones:

1.º El ordinario del lugar o Superior regular, cuando hacen la visita del monasterio de monjas ú otros Visitadores delegados por ellos pueden entrar en la Clausura solo para inspeccionarla, con tal de que les acompañe, cuando menos, un clérigo o un hombre piadoso de edad madura:

2.º El confesor o el que hace sus veces puede entrar con las debidas precauciones en Clausura para administrar los Sacramentos a las enfermas o asistir a las moribundas:

3.º Pueden entrar en Clausura los que ejercen en aquel momento la suprema autoridad en la nación y sus mujeres con acompañamiento, y los Cardenales de la S. I. R.

4.º Con previa aprobación, aunque sea habitual del Ordinario del lugar, la Superiora puede con las debidas precauciones permitir la entrada en Clausura a los médicos, cirujanos y otros cuyos servicios sean necesarios; y si la necesidad es urgente y el tiempo no da lugar a pedir la aprobación, esta se presume en derecho.

C. 601. I. No es lícito a ninguna monja, hecha la profesión, salir del monasterio, ni por poco tiempo ni bajo pretexto alguno, sin especial licencia de la Santa Sede, excepto el caso de inminente peligro de muerte o algún otro mal gravísimo.

II. Si hay tiempo para ello, el Ordinario del lugar ha de reconocer por escrito este peligro.

Canon. 602. La Clausura de los monasterios de monjas debe estar defendida de tal suerte que, a ser posible, ni vean ni puedan ser vistas las personas extrañas.

Canon. 603. I. La Clausura de las monjas, aunque estén sujetas a los Regulares, está bajo la vigilancia del Ordinario del lugar, que puede corregir y castigar a los delincuen-

tes con penas y hasta con censuras, sin exceptuar a los Regulares.

II. También está encomendada al Superior regular la custodia de la Clausura de las monjas que le están sometidas, el cual puede además imponer penas a las monjas y a aquellos de sus súbditos que en esta materia faltaren.

Canon. 2.442. Incurren al punto en excomunión simplemente reservada a la Santa Sede:

1.º Las personas de cualquiera clase, condición o sexo que sean, que violaren la clausura de las monjas, entrando en sus monasterios sin la legítima autorización, así como aquellos que los introducen y los admiten.

2.º Las monjas que salen ilegítimamente de la Clausura, contra lo mandado en el canon 601.

Canon. 604. I. Guárdese también Clausura en las casas de Congregaciones religiosas, lo mismo de derecho pontificio que diocesano, en las cuales no se ha de admitir a ninguna persona de diferente sexo, a no ser las personas de que se habla en el canon. 600 y aquellos que los Superiores juzguen poder admitirse por causas justas y racionales.

III. El Obispo, en circunstancias especiales, median do graves causas, puede defender esta Clausura con censura, y siempre ha de procurar que se guarde debidamente, corrigiendo los abusos que en ella se introduzcan.

Canon. 605. Todos aquellos a quienes está encomendada la custodia de la Clausura, han de vigilar cuidadosamente de que al tratar las religiosas con los extraños, las conversaciones inútiles no perturben la observancia ni hagan sufrir detrimento al espíritu religioso.

Canon. 607. Las Superiores y los ordinarios de los lugares vigilarán cuidadosamente que las religiosas no salgan solas fuera de casa a no ser en caso de necesidad.

Para la recta inteligencia de los Cánones precedentes ayudará mucho el repaso y conocimiento claro de las Constituciones y Reglas propias de Monasterios y Congregaciones, así como el breve comentario que ponemos a continuación de esta Circular.

Burgo de Osma, 13 de enero de 1919.

† MATEO, OBISPO DE OSMA.

(Ferrerres. = Instituciones Canónicas, Vol. I.)

(Lib. II. P. II. Religiosos. Tit. XIII. Art. III.)

EL HÁBITO Y LA CLAUSURA EN GENERAL

890 II. La Clausura. Noción.—Llámase *clausura* el lugar destinado a la habitación de los religiosos, del cual ellos no pueden salir sinó observando las leyes prescritas, ni otros entrar sinó conforme a lo que establecen las constituciones.

División.—*a)* La clausura puede ser papal, episcopal o meramente disciplinar, según esté sancionada con las penas del Derecho común, o con censuras impuestas por el Obispo a los religiosos o religiosas de votos simples que le están sujetos, o solamente esté mandada por el Código o por las reglas o constituciones.

b) En la clausura papal, fuera de los casos en que el Derecho lo concede, sólo el Romano Pontífice puede dispensar; en la episcopal puede siempre dispensar el Obispo en cuanto a las penas por él impuestas; en la disciplinar pueden dispensar los Superiores.

c) La clausura es *total* cuando comprende toda la casa religiosa; *parcial*, si sólo una parte de ella, como suele suceder en los colegios de regulares en que se educan algunos seglares.

Art. IV.—LA CLAUSURA PAPAL

891. Dónde obliga la clausura papal.—En la casa de los regulares, aunque no sean formadas, sean de varones, sean de mujeres, debe observarse la clausura papal (*can. 597, § 1*).

La clausura papal es, por consiguiente, obligatoria *en todos* los monasterios de religiosos o religiosas donde se hacen votos solemnes, y generalmente *sólo en ellos obliga*; de tal modo, que si, por razón de las circunstancias de los tiempos y países, no pueden guardarse las leyes de la clausura papal, suele el Romano Pontífice decretar que en tales monasterios, aunque pertenezcan a Ordenes regulares estrictamente dichas, no se hagan votos solemnes, sinó únicamente simples, como sucede, en cuanto a las religiosas, generalmente en Francia, Bélgica, Méjico y otras naciones.

Qué comprende.—*a)* La clausura papal comprende todo el espacio encerrado dentro de las cercas del monasterio, es a

saber: las celdas, el coro, la enfermería, oficinas, cocina, refectorio, huerto, a no ser que este se halle separado del monasterio con muro y puerta cerrada con llave (*can. 597, § 2*).

b) Queda fuera de la clausura el templo público, con la adjunta sacristía; la hospedería para los forasteros, si la hay, y el locutorio, el cual, en donde se pueda, debe estar cercano a la puerta de la casa (*ibid.*).

c) Las partes sujetas a la clausura deben señalarse con toda claridad. Designar o modificar las partes sujetas a clausura toca al Superior mayor o al Capítulo general, según las constituciones. Si se trata de un monasterio de monjas, toca esto al Obispo del lugar (*ibid., § 3*).

892. Quiénes no pueden entrar en la clausura.—a) En la clausura de los varones no puede entrar mujer alguna, de cualquiera edad, clase o condición que sea, bajo ningún pretexto (*can. 598, § 1*).

b) **Exceptúanse** de esta ley las mujeres de los que ejercen la *suprema autoridad civil* en una nación, con su *acompañamiento* (*ibid., § 2*).

c) **Clausura parcial.**—Si se trata de una casa de *regulares* varones que tenga anejo un convictorio para alumnos internos o para otra obra propia de la religión, por lo menos debe designarse una parte separada de la casa, en cuanto se pueda, para habitación de los religiosos, la cual quedará sujeta a la clausura (*can. 599, § 1*).

d) Aun en la parte destinada a los alumnos externos o internos, o a las obras de la religión, no se pueden admitir personas de otro sexo, sinó con justa causa, y con licencia del Superior (*ibid., § 2*).

893. II. a) En la clausura de las **monjas**, nadie puede entrar, de cualquier clase, condición, sexo o edad que sea, si no tiene permiso de la Santa Sede (*can. 600*).

b) **Exceptúanse:** 1.º, el *Obispo* en caso de necesidad, o para hacer la santa visita; debe ir acompañado, pero de pocas personas, y éstas graves (*can. 600, 1.º*). No puede entrar para explorar la voluntad de las novicias, ni para recibir su profesión, ni para asistir a la elección de la Abadesa. Todas estas cosas débense hacer a la reja, así como también la visita pastoral de las personas.

2.º El *Prelado regular* (si el monasterio es exento), para

hacer la santa visita, *una sola vez* al año; debe llevar compañero (el General puede llevar dos), y, desde que entran en la clausura hasta que salen, deben ir acompañados de cuatro monjas de las más ancianas. Para entrar no debe pedir permiso al Obispo, pero sí darle previo aviso. La visita se terminará en un sólo día (de sol a sol), haciéndose a la reja, y no en otra parte, la visita de las personas (*ibid.*).

Tanto el Obispo como el Prelado regular pueden *delegar* a otro para que haga la visita (*can. 600, 1.º*).

También éste, como los otros, debe ir acompañado por lo menos de un clérigo o religioso que sean personas de madura edad: cualquiera que haga la visita sólo puede entrar en la Clausura para hacer la inspección de la misma (*ibid.*), no la visita de las personas.

3.º El *confesor* puede entrar en la clausura en caso de necesidad, tanto para administrar a las enfermas los Sacramentos de Confesión, Comunión y Extremaunción, como para hacer la recomendación del alma a las moribundas (*ibid.*, 2.º).

Ha de ir siempre el confesor revestido de sobrepelliz y estola; si es Regular, deberá llevar un compañero de edad madura, y de la misma Orden, el cual de tal modo le acompañará que siempre pueda ver al confesor y ser visto de él.

Si el confesor es secular, no llevará compañero, sinó que desde que el confesor entra hasta que sale de la clausura, le acompañarán dos religiosas. I. c., n. 16 sig.

4.º Pueden también entrar: a) los que ejercen *actu la suprema autoridad civil* en una nación y sus *mujeres con acompañamiento*; b) los Eminentísimos Cardenales; (*can. 600, 3.º*).

5.º a) La Superiora puede, con las debidas cautelas, permitir la entrada a los médicos, cirujanos y a los otros (*herrero, carpintero, albañil, hortelano, etc.*), cuyos servicios sean necesarios. Para esto debe antes obtener licencia, por lo menos *habitual*, del Ordinario del lugar. Si el caso es urgente (v. gr. en caso de incendio) y no queda lugar de pedir la licencia del Ordinario, ésta se presume (*ibid.* 4.º).

b) Para estos casos deben escogerse personas de edad madura y de costumbres probadas, y, salvo caso de necesidad, sólo pueden entrar en la clausura después de la salida del sol, y deben salir de ella antes que el sol se ponga.

c) La razón de tenerse que recurrir siempre al Obispo por

la licencia, aunque se trate de monasterios exentos, es porque el Concilio Tridentino encomendó a los Obispos la guarda y custodia de la clausura en todos los monasterios, encargándoles que en los *exentos* procedieran como delegados de la Sede Apostólica (Trid, ses. 25 cap. 5, de regul. et mon.) Cfr. I. c., n. 59. El Código ha confirmado esta disciplina, pero de forma que el ordinario procede por derecho propio.

894. Salida de la Clausura.—No puede salir de la clausura papal ninguna **monja**, ni para breve tiempo, ni por ningún pretexto, sin permiso del Romano Pontífice, fuera del caso de inminente peligro de muerte o de otro mal gravísimo, (v. gr., incendio, inundación, invasión de infieles, herejes o de ladrones, lepra, u otra enfermedad contagiosa que ponga en inminente peligro la vida de las religiosas,) pues entonces podrán éstas salir, por sólo el tiempo que dure el peligro, con licencia *escrita* del Obispo (*can.* 601, §§ 1 y 2).

Claro está que si el incendio, inundación etc., fuera de tal naturaleza que no diera tiempo a pedir el permiso del Obispo, podrían las religiosas salir sin él de la clausura (*ibid.*, § 1).

895. Disposición de la clausura y su vigilancia.—I. La clausura del *monasterio* debe estar dispuesta de tal modo que ni del exterior, aunque sea desde el campanario, pueda verse lo que pasa en la clausura, ni desde la clausura lo que pasa en el exterior (*can.* 602).

II. a) La clausura de las *monjas*, aunque estén sujetas a los regulares, está bajo la vigilancia del Ordinario del lugar, el cual puede corregir y castigar a los contraventores, *aunque sean regulares*, con penas y censuras (*can.* 603, § 1).

b) También está confiada la guarda de la clausura de las *monjas* que le están sujetas, al Superior regular, el cual puede castigar con penas, no sólo a las *monjas*, sino también a los otros *súbditos suyos*, si en esto faltaren de algún modo (*ibid.*, § 2.)

Art. V.—CLAUSURA DISCIPLINAR Y EPICOPAL.

896. Clausula disciplinar.—En las Congregaciones religiosas, sean de derecho *pontificio*, sean de *diocesano*, debe guardarse también la clausura, en la cual no puede admitirse persona alguna *de otro sexo*, a no ser las que pueden entrar en la clausura papal, según los cánones 598, § 2, y 600, u otras

personas a las que, por justas y razonadas causas, juzgan los Superiores que se las puede admitir (*can.* 604, § 1).

Lo que se dice en el canon 599 sobre la clausura *parcial*, debe también aplicarse a las casas de Congregaciones religiosas, sean de varones, sean de mujeres (*can.* 604, § 2.)

897. Clausura episcopal.—El Obispo, si concurren circunstancias peculiares, puede defender esta clausura con censuras, como no se trate de religión *clerical exenta*; debiendo siempre cuidar de que la clausura se observe perfectamente, y corregir cualquier abuso que se deslice (*ibid.*, § 3).

898. Las visitas a religiosos o de éstos a los de fuera.—
I. Los que están encargados de la guarda de la clausura deben vigilar con cuidado para que con las visitas de extraños no se perturbe la disciplina y sufra detrimento el espíritu religioso con inútiles conversaciones (*can.* 605).

Queda, pues, muy mitigada la disciplina sobre visitas a las religiosas, aunque se mantiene el espíritu.

II. Deben los Superiores cuidar de que se guarde cuidadosamente lo que se ha establecido en las propias constituciones, *a)* sobre la salida de los religiosos de la clausura, y *b)* sobre el recibir visitas de extraños o irlos a visitar (*can.* 606, § 1).

899. Está prohibido a los religiosos habitar fuera de sus propias casas.—*a)* Ni pueden los Superiores, salvas las prescripciones de los cánones 621, 624 permitir que sus súbditos habiten en alguna casa que no sea de la propia religión, como no sea por causa grave y justa el tiempo más breve posible, según las constituciones (*can.* 606 § 2).

b) Si la ausencia ha de exceder de seis meses; como no sea por causa de estudios, siempre se requiere licencia de la Santa Sede (*ibid.*)

600. Las religiosas no salgan de casa solas.—Las Superiores y los Ordinarios de los lugares han de vigilar con gran diligencia para que *las religiosas* no salgan solas fuera de casa, como no sea en caso de necesidad (*can.* 607).

(Ferrerres. = Derecho Sacramental, pag. 451, uap. V.)

DELITOS CONTRA LA CLAUSURA PAPAL

927.—Incurrer en excomuni3n simplemente reservada a la Santa Sede:

I. *a)* Los que violan la clausura de las monjas, de cual-

quier género, condición o sexo que sean, entrando, o introduciendo o admitiendo a los que quieren entrar en su monasterio sin legítima licencia; *b)* y si fueren clérigos, deben además ser suspendidos por el tiempo que el Ordinario juzgue conveniente, según la gravedad de la culpa (can. 2342, 1.º.)

II. *a)* Las mujeres que violaren la clausura de varones regulares y los Superiores y otros, cualesquiera que ellos sean, que las introduzcan y admiten, de cualquier edad que ellas sean. *b)* Y los religiosos que las introduzcan o admiten, deben además ser privados de su oficio, si alguno tienen, y de voz activa y pasiva (ibid., 2.º)

III. *c)* Las *monjas* que salieren ilegítimamente de la clausura, contra lo prescrito en el canon 601 (ibid., 3.º).

928.—Incurrerán según el número 1.º los que violan la clausura de las *monjas* es decir, la clausura papal. Esta puede violarse entrando en ella sin la debida licencia, bien introduciendo o admitiendo en ella, a los que así entran. *Introducir* se entiende del que abre la puerta y facilita la entrada; *admite* el que pudiendo o debiendo impedirla, no lo hace, como sería el Superior o Superiora, la portera, tornera, etc. Es probable que no incurrirán la censura quienes introducen o admiten a un niño o niña menor de siete años. La licencia, fuera de los casos en que el derecho la concede o faculta al Ordinario para que la conceda, debe pedirse al Papa.

La violación de la clausura de religiosos varones aquí penada, es sólo la papal de los regulares.

Sólo pueden violarla las mujeres, al revés de lo que ocurre en la de las *monjas*, que puede violarse por la entrada tanto de hombres como de mujeres. La mujer *impuber* no incurriría la censura, aunque entrara. La incurrirían los que la admitieran o introdujeran, si ella tenía más de siete años. Si fuere menor de siete, no consta de la censura de los que la admitieran, porque en este caso no parece militar la razón de la ley o la materia sería leve. >

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

Circular

Se advierte a todos los Sres. Sacerdotes Diocesa-

nos que, hasta nueva orden en contrario, continúa vigente el aviso dado por esta Colecturía de Misas en el n.º 21 del BOLETIN ECLESIASTICO, fecha 3 del pasado Diciembre, por el que se advertía que cuantos desearan se les facilitase celebración, podrán enviar un recibo de veinticinco Misas cuyo estipendio sería de una peseta, designando a la vez la persona que hubiera de recoger la correspondiente cantidad.

Burgo de Osma, 16 de enero de 1919.

Dr. Felipe García Escudero.

Arced. Secretario.

SEMINARIO CONCILIAR

Por disposición del Ilmo. y Reverendísimo Prelado se publican para conocimiento de todos los Señores Sacerdotes del Obispado los siguientes artículos del nuevo Reglamento que recientemente ha sido promulgado para el Seminario Conciliar.

Art. 10. *Los alumnos de preceptorías* oficiales, o que cursen Latín y Humanidades con Sacerdotes debidamente autorizados, no se consideran aún como alumnos del Seminario. Podrán por tanto regirse por sus reglas propias, dentro siempre de la más estricta moralidad, y sólo, en cuanto a los estudios, deberán acomodarse a los textos, programas, notas y orientaciones del Seminario, y dar en él ante el Tribunal ordinario, con asistencia empero de dichos Preceptores y Sacerdotes, los exámenes de las asignaturas que con estos hayan estudiado.

Art. 47. § 3. Los estudios se harán en cursos regulares, sin que nadie pueda matricularse en el siguiente antes de tener aprobadas todas las asignaturas del anterior.

Art. 48. *El plan de estudios...* se publicará cada año... por lo menos en el *Cuadro de Enseñanza...*

El *Cuadro de Enseñanza* ofrece los siguientes datos: 1.^{er} año de Latín. Comprende: Elementos de Analogía, y Sintaxis por la Gramática del P. Manuel Alvarez, S. I.—Analogía y Ortografía Castellana, por la Gramática de la R. Academia (edición de 1918.)—Historia Sagrada, por la colección F. T. D. (2.^o grado.)—Catecismo.—2.^o año: (para los que tienen aprobado el 1.^o según el plan antiguo).—Sintaxis elemental y superior, por la Gramática de Raimundo Miguel—Sintaxis y Ortografía castellana, por la R. Academia—Geografía, por Sánchez Casado.—Catecismo.—3.^{er} año: (para los que tienen aprobado el 2.^o curso según el plan antiguo) Sintaxis Superior, Prosodia y Arte Métrica, por Raimundo Miguel.—Ortografía castellana, por la R. Academia.—Arte Métrica castellana y Elegancias de lenguaje en prosa y verso, por M. Macias.—Elementos de Lengua Griega (1.^{er} curso), por los PP. de Veruela.—Historia de España, por Sánchez Casado.—Catecismo.—Para los ejercicios de traducción se servirá cada curso del tomo correspondiente de «Selecta PP. Soc. I.», y para los de Análisis Literario los de 3.^o de «Modelos de Literatura Castellana», por el P. V. Agusti. Los de Griego tendrán que ejercitarse también en la traducción, v. g. en el tomito de Alonso Ortega.

Art. 55. § 1. *El estudio de Latín y Humanidades* se hará según el método clásico tradicional, que lleve a la par, en cuanto sea posible, el aprendizaje práctico y estético de las lenguas y bella literatura latina, castellana y griega....

§ 2. Con la teoría sobria de los preceptos se combinará la práctica propia de todo arte, por medio de la aplicación diaria de los mismos en los ejercicios de análisis, composición y traducción, así como, a partir del 2.^o año, en los de conversación latina, y en los de imitación de los buenos modelos durante el 3.^o y 4.^o

§ 5. Durante los estudios de Latín y Humanidades se darán mensualmente a los alumnos calificaciones de conducta, aplicación y aprovechamiento, en forma que puedan ser enviadas a sus padres....

Art. 61. § 1. *Los cuadernos de apuntes...* que se usan en las clases de Latín y Humanidades... para las composiciones y ejercicios literarios... se escribirán con limpieza... (uno de los fines, tratándose de los que estudian fuera, es poderlos presentar el fin del curso a los Profesores del Seminario, que hayan de examinarlos).

Art. 63. § 2. *Los exámenes* serán orales, y por lo menos los de ingreso y los de Latín y Humanidades también escritos.

§ 6. Los mismos temas señalados para los alumnos del Seminario, u otros semejantes, servirán para los de las preceptorias y para los que hayan estudiado privadamente con sacerdotes autorizados.

Art. 64. § 4. *Las notas* mensuales, que durante los estudios de Latín y Humanidades... se han de dar conforme al art. 55 § 5 serán las de *Muy bien (a)*, *Bien (e)*, *Regular (i)*, *Mal (o)* y *Muy mal (u)*,

Art. 65. § 1. *Los alumnos de preceptorias* oficiales o que cursan Latín y Humanidades con sacerdotes autorizados, por lo que se refiere a exámenes, y notas y a sus consecuencias se regirán, en conformidad con el art. 10, por lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

§ 2. Los preceptores de Latinidad y los Sacerdotes que deseen encargarse de la instrucción de algún joven, cultivando su vocación y enseñándole Latín, como lo aconseja el can. 1353 del Código, supuesta la autorización del Prelado, comenzarán por prepararle para el examen de ingreso, que podrán recibir ellos mismos, ateniéndose a las instrucciones del Secretario de Estudios del Seminario, a quien remitirán el ejercicio escrito de dicho examen; terminado el primer mes de la enseñanza del Latín, comunicarán al Rector sus impresiones acerca de las condiciones morales e intelectuales de su nuevo alumno; en los meses siguientes le irán comunicando también las notas, a que se refiere el art. precedente, § 4; y finalmente en el

mes anterior a los exámenes de junio, o, en casos excepcionales, de setiembre, harán presentar al Candidato solicitud, pidiendo ser admitido a los referidos exámenes.

Burgo de Osma, 15 de enero 1919.

El Rector,
Dr. Silverio Velasco
Con.^o Penitenciario.

CRÓNICA DIOCESANA

Para ocupar la Canongía vacante en esta S. I. Catedral por la muerte del M. I. Sr. D. Donato Lázaro ha sido nombrado por el Ilmo. Prelado, el Presbítero D. José María Múgica Blasco, Párroco de Torrevelilla. Diócesis de Zaragoza.

El nuevo señor Capitular, que hizo sus estudios con gran aprovechamiento en el Seminario de Zaragoza, cuenta con una larga y meritoria carrera de cura de almas, pues a este Sagrado ministerio viene dedicándose sin interrupción desde pocos meses después de su ordenación sacerdotal (año de 1894).

En los diversos cargos que ha desempeñado, como Coadjutor de Valjunquera (Arciprestazgo de Alcañiz) y Regente de las Casetas (Zaragoza), Párroco de Sierra de Luna, desde 1897 a 1907, simultaneando con la regencia de las Pedrosas desde esa fecha hasta 1903, y finalmente en la Parroquia de Torrevelilla desde 1903 hasta el presente, ha dado el Sr. Múgica Blasco relevantes pruebas de celo pastoral y consumada prudencia que le han merecido el respeto y cariño de sus feligreses.

El sábado día 18, tomó posesión de su prebenda en la que le deseamos muchas felicidades a la vez que le enviamos nuestra enhorabuena.

Dirección del Boletín Eclesiástico.

AVISO

A cuantos particulares o entidades reciban el BOLETÍN ECLESIASTICO desde antes del año de 1918 (no siendo a cambio o percibiéndose la suscripción por medio del Habilitado del Clero Diocesano) se les advierte que de no estar dispuestos a satisfacer la suscripción (6 pesetas), en vista de la aguda crisis tipográfica se suspenderá el envío, contándose para en adelante como suscriptores a todos los comprendidos en este aviso que no devolvieren a la Dirección este número o el siguiente.

Habiendo recibido esta Dirección reclamaciones de BOLETINES correspondientes a fechas de más de cincuenta años atrás, se advierte que el aviso inserto en el número 20 de 15 del pasado Noviembre, se refería a los números que faltasen del corriente año o de los inmediatos, como se han y se están facilitando a los señores que los han pedido: si alguno de los señores reclamantes no les hubiere recibido, se les suplica repita el aviso, lo mismo que si en el trascurso del año les faltase algún número, encargándoles la mayor diligencia en hacer la reclamación, para averiguar el origen de la falta y procurar remediarla.

OBRA PIA DE LA PROPAGACION DE LA FE
DIÓCESIS DE OSMA.

COLECTA EN 1918

	<u>Pesetas.</u>
El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.....	50 >
Burgo de Osma.....	106 40
Soria.....	449 >
Aranda de Duero.....	64 50
<i>Total</i>	<u>669 90</u>

Cuya suma se ha remitido a la Excma. Sra. Condesa de Cerragería, Tesorera de la Junta Central de esta Obra en Madrid.

Burgo de Osma, 14 de enero de 1919.—El Director diocesano, *Sinforiano de la Cantolla*.—Presidenta, *Jesús la Rica, Viuda de Lagüera*.

BIBLIOGRAFÍA

Variaciones del nuevo Código Canónico en la Teología Moral

(SEGUNDA EDICIÓN)

POR

DON FEDERICO SANTAMARÍA PENA

Doctor en Derecho Canónico

Pocas obras han alcanzado éxito tan sorprendente como la presente: en solo un mes se agotaron mil ejemplares, y en dos meses la edición entera, tiempo insuficiente para poder ser conocida en España y menos en América. Éxito tan extraordinario se debe a lo siguiente:

El nuevo Código introduce una gran variación en importantes tratados de la Teología Moral, como son los de *Legibus, praeceptis, statibus particularibus, sacramentis, paenis, censuris et irregularitatibus*.

Bien puede decirse que los libros de Teología Moral y de Derecho Canónico publicados hasta el presente quedan anticuados.

El autor de la presente obra presenta al detalle todas estas modificaciones con aclaraciones oportunas siguiendo el orden de los tratados de la Teología Moral.

Con esta obra pueden utilizarse los libros de Teología Moral anteriores al Código. Esta obra evita al clero del gasto que representa una Teología Moral, siendo el presente libro un completo resumen de los cambios de Teología Moral.

La presente obra es utilísima aún para los que tengan el mismo Código o Teología Moral reformada porque presenta de un golpe de vista todas las variaciones haciendo fácil el ponerse en pocos días al corriente de todo lo nuevo y porque esta segunda edición tiene sobre la primera que el autor ha añadido ya algunas declaraciones auténticas de la Comisión de Cardenales para la interpretación del Código, y además, ha estudiado las obras modernas que se han publicado con arreglo al Código, recogiendo y refutando varias interpretaciones equivocadas dadas por autores de nota en puntos interesantes.

Se vende al precio de 4 pesetas en rústica y 5 en tela; correo, 10 céntimos.

Acaba de ponerse a la venta en las librerías católicas el *Epítome Compendii Theologiae Moralis*, del P. Ferreres, editado por la casa Subirana de Barcelona. Forma un tomito manual esmeradamente impreso en papel indiano, y se vende con elegante encuadernación al precio de 6 pesetas.

Basta decir de esta obra que es la quintaesencia de la tan celebrada obra del docto Jesuita.



SUMARIO: Alocución de S. S. al Sagrado Colegio.—Circular del Ilmo. Prelado al pueblo cristiano.—Id. a los Sacerdotes.—Id. a los Religiosos.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Circular sobre Misas.—Seminario Conciliar: Normas para los alumnos de enseñanza libre.—Crónica Diocesana.—Avisos de la Dirección del Boletín.—Obra Pía de la propagación de la fé.—Bibliografía.

BURGO DE OSMA.—IMP. Y LIB. DE JIMÉNEZ.